



**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
POLÍTICAS PÚBLICAS**



Plan de Trabajo
2014-2017

INDICE

		Página
I. PRESENTACIÓN	-----	2
II. COMPETENCIA	-----	7
III. OBJETIVOS	-----	9
Generales	-----	9
Específicos	-----	9
IV. LÍNEAS DE ACCIÓN	-----	11
Diagnóstico del Marco Jurídico Vigente	-----	11
Diagnóstico de Iniciativas en Estudio	-----	12
Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional	-----	13
Vinculación Institucional Continua	-----	15
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	-----	17

I. PRESENTACIÓN

La función legislativa que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit se encomienda a un órgano de integración plural en el que se encuentran representadas la mayoría de las ideologías políticas que participan en la contienda electoral, demanda la mayor objetividad posible, pues de ello depende que el producto legislativo que en su momento se emita, cumpla con la premisa de incidir en el mejoramiento continuo de las condiciones de nuestra sociedad y el alcance del proyecto de vida de cada sus integrantes en lo individual.

Para lograr lo anterior se requiere en todo caso, observar una visión de futuro respecto de aquellas acciones que de implementarse en el momento oportuno, redunden en la inhibición de problemas que pudieran afectar en el desarrollo y estabilidad de la sociedad.

Partiremos entonces señalando que, para el adecuado funcionamiento y óptimo desempeño de las funciones que le corresponde ejercer al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, además de la Asamblea Legislativa como órgano de mayor jerarquía dentro del Congreso, éste se organiza en diversos entes representativos que ejercen funciones de gobierno interior, clasificados en dos vertientes, la primera, dentro del orden político y administrativo, y la segunda, respecto al orden de las actividades propiamente legislativas, encontrando dentro de esta última clasificación, a las denominadas comisiones legislativas.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y

dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que enmarca la ley.¹

Estos cuerpos colegiados asumen un gran rol en el desarrollo de los trabajos que tiene a su cargo el Poder Legislativo del Estado, puesto que se constituyen como una etapa previa a la discusión y aprobación, en su caso, de las diversas resoluciones que este último debe emitir, celebrando para tales efectos, reuniones de trabajo en donde se analizan y dictaminan las diversas iniciativas que en su momento presentan los sujetos legitimados.

Asimismo, las comisiones legislativas cumplen con el objeto de constituirse, según la temática de asuntos que respectivamente tengan encomendadas, en el vínculo permanente entre el Poder Legislativo y las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, y en general, con la ciudadanía.

Por ello, y a fin de cumplir los propósitos para los cuales se constituyen los órganos de referencia, se hace necesario que dichas comisiones cuenten con un documento que les permita planificar las actividades a realizar durante el periodo que comprende la legislatura, tal y como dispone el artículo 57, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.²

En ese orden de ideas, la Comisión de Administración y Políticas Públicas elaboró el presente plan de trabajo atendiendo a los lineamientos del Acuerdo aprobado

¹ Párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

² Al efecto, la porción normativa citada dispone: *“1. Aprobar y hacer del conocimiento del Congreso o de la Diputación Permanente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, su plan de trabajo que regirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura, mismo que podrá ser actualizado anualmente. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley;”*

por la Asamblea Legislativa el día 25 de septiembre de 2014, realizando para ello, entre otras, las acciones que se describen a continuación.

Cumpliendo con el trabajo parlamentario se celebraron mensualmente reuniones ordinarias de trabajo, en las cuales, entre otras cuestiones se fueron presentando los avances en la elaboración del plan de trabajo así como la programación de nuevas estrategias que coadyuven en dar mejores resultados en la aplicación del mismo.

Otra vertiente de relevancia fue la emisión del Acuerdo de trámite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del cual, a partir de un diagnóstico preliminar de las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores y turnadas a esta Comisión, se resolvió sobre la permanencia en su estudio o archivo definitivo de las mismas.

De igual manera, se realizó un análisis de la legislación vigente, a fin de identificar los cuerpos normativos cuyo contenido guarda relación directa con la competencia de la presente comisión, procediendo subsecuentemente a realizar un diagnóstico preliminar para identificar aquellas leyes que pudieran ser materia de adecuación.

Sin embargo, y tomando en consideración que el actuar de las comisiones legislativas no puede delimitarse a un simple análisis de iniciativas y leyes desde el escritorio, pues de la propia normatividad interna se desprende que su actuar debe ser más amplio, se hace indispensable que este cuerpo colegiado plasme en el presente documento rector, aquellas cuestiones que puedan contribuir a efficientar en mayor medida el trabajo que se tiene encomendado.

Para lograr lo anterior se estima importante que se apliquen estrategias para, por un lado, buscar el contacto directo con los gobernados, a fin de darles la oportunidad de que, desde su perspectiva, aporten ideas y planteen necesidades

e inquietudes, las cuales habrán de tomarse en cuenta y, en caso de ser procedentes, serán llevadas al trabajo legislativo según corresponda.

Por otro lado, retomando los lineamientos plasmados en el Acuerdo emitido para elaborar los planes de trabajo, esta comisión realizó un análisis de las diversas instancias y dependencias, tanto del sector público como del privado y social, cuya actividad o competencia guarda relación con la que corresponde a este ente colegiado a fin de concertar reuniones y mesas de trabajo permanentes, en donde se tome opinión respecto de las iniciativas que se tienen en estudio, y al mismo tiempo, se pongan a consideración otros temas susceptibles de integrar al trabajo legislativo.

Se hace oportuno señalar que atendiendo a las atribuciones específicas que desde su propia denominación se desprenden, esta comisión legislativa tiene la oportunidad de contribuir al perfeccionamiento de la normativa que regula tanto a la administración pública estatal como a las administraciones municipales, así como todos aquellos temas relacionadas con dichos ámbitos y que desde el seno del Congreso del Estado se hace necesario perfeccionar o actualizar.

En ese sentido, conociendo la incidencia de temas sobre los cuales debe conocer este ente colegiado, se puede agrupar a los mismos a partir de las vertientes específicas de competencia contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, específicamente en su artículo 55, fracción IX, siendo estos:

- ✓ Lo legislación relacionada con las administraciones públicas, estatal y municipal.
- ✓ Lo relacionado con la planeación estatal para el desarrollo, es decir, todo lo que refiera al Plan Estatal de Desarrollo.

- ✓ El servicio profesional de carrera en el servicio público, un tema por demás urgente de regular.

- ✓ Todas aquellas cuestiones que puedan afectar a la hacienda pública estatal en cuanto a sus bienes patrimoniales se refiera.

Por tanto, y al igual que lo hicieron las demás comisiones legislativas, quienes integramos este cuerpo colegiado, una vez analizadas y consensadas las propuestas de sus integrantes, procedemos a elaborar el presente instrumento, mismo que viene a constituirse como el documento rector que orientará los trabajos que habrán de realizarse durante el periodo constitucional que nos ocupa, considerando oportuno aclarar, que en términos de la legislación interna, se ponderará como es debido, la necesidad o no de actualizar dicho Plan.

II. COMPETENCIA

Para identificar las atribuciones o materias sobre las cuales tiene competencia cada comisión legislativa, ineludiblemente se debe acudir a la normativa que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a partir de dicha legislación que estos entes colegiados y el propio Poder Legislativo está en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

Partiendo de la Ley Orgánica de este Poder, cabe señalar que el artículo 71 dispone textualmente que: *“la competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento”*.

Congruente con la remisión que se hace desde la citada Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en su artículo 54 consagra la premisa de que *“la competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración”*.

Asimismo, en el artículo 55 de dicho Reglamento se prevén de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones ordinarias; y por lo que hace a la Comisión de Administración y Políticas Públicas, estas se encuentran referidas en la fracción I, en los siguientes términos:

Artículo 55.- *La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:*

I a la VIII. (...)

IX. Administración y Políticas Públicas.

- a)** *Los que tengan por finalidad la regulación normativa de la administración pública, estatal y municipal;*
- b)** *Los asuntos relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo;*
- c)** *Los relativos al servicio profesional de carrera de los servidores públicos;*
- d)** *Conocer concurrentemente los asuntos que tengan por finalidad autorizar al titular del Poder Ejecutivo para gravar, enajenar, ceder o avalar bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, o a constituir derechos reales sobre los mismos, y*
- e)** *Derogado, P.O. 2 de julio de 2011*

X. a la XXIV. (...)

III. OBJETIVOS

El presente plan de trabajo tiene como propósito establecer las líneas de acción a las cuales habrá de apegarse el trabajo colegiado que realicen los integrantes de la Comisión de Administración y Políticas Públicas, de conformidad con la legislación interna del Congreso, a fin de cumplir con los propósitos y atribuciones para los cuales se constituye.

Objetivos Generales

Impulsar, desde el ámbito de competencia de la comisión, las adecuaciones normativas que resulten necesarias para eficientar el desempeño de la administración pública, estatal y municipal.

Lograr el debido cumplimiento de las funciones que, en términos de la normativa interna, le son inherentes a esta Comisión.

Fomentar las relaciones institucionales necesarias, para en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, impulsar una agenda de trabajo que permita cumplir con las líneas de acción trazados en el presente Plan, así como, para contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Objetivos Específicos

Cumplir en tiempo y forma con el proceso legislativo previo que en términos de la normativa interna debe desahogarse respecto de las iniciativas y demás asuntos que sean turnados al conocimiento de la Comisión.

Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de la eficacia de las leyes del ámbito estatal, cuya contenido guarde estrecha relación con la competencia que la legislación interna consagra para este ente colegiado.

Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de las iniciativas presentadas en anteriores legislaturas y cuyo estudio fue reservado por este ente colegiado, en términos del artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso.

Impulsar desde el seno de la Comisión, y acorde a su competencia, la concertación de acuerdos, convenios, decretos y demás instrumentos que permitan cumplir con las funciones que deriven de la ley, así como la consecución de las líneas de acción trazadas en el presente Plan y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Establecer una vinculación institucional continua con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, generando una agenda de trabajo permanente, para recabar opiniones y propuestas respecto de temas afines.

IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

Conscientes los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Políticas Públicas de que no puede concebirse un programa o plan de trabajo en donde no se proyecten las acciones mínimas a realizar para alcanzar los objetivos trazados, y retomando los lineamientos emitidos por el Pleno de la Asamblea Legislativa, a efecto de uniformar en la medida de lo posible tanto en forma como en contenido, los planes de trabajo de las diversas comisiones, se establecen como líneas de acción a desarrollar por este ente colegio durante el ejercicio constitucional de la presente Legislatura, las siguientes:

Diagnóstico del marco jurídico vigente

Tal y como se plasmó en los objetivos específicos, esta comisión distribuirá entre sus integrantes el trabajo de análisis de los diversos cuerpos normativos del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada.

Por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellos cuerpos normativos del entramado jurídico estatal, sobre los cuales versará el estudio a fondo por parte de los legisladores que integramos este ente colegiado; a saber, estas son:

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- ✓ Ley de la Administración Pública Paraestatal
- ✓ Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit
- ✓ Ley que Crea el Fondo de Garantía de Bienes y Valores del Gobierno del Estado
- ✓ Ley que Crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado
- ✓ Ley de Empresas Públicas Descentralizadas del Estado de Nayarit

- ✓ Ley de Inversión Pública para el Estado de Nayarit
- ✓ Ley Municipal para el Estado de Nayarit
- ✓ Ley que Regula la Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Nayarit
- ✓ Entre otras

Diagnóstico de iniciativas en estudio

Se proyecta, en primer término, dictaminar las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores, y cuyo estudio se reservó, de conformidad con el Acuerdo de trámite aprobado por esta comisión legislativa, en fecha 16 de octubre de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso, mismo que en su parte conducente señala textualmente:

“Único.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Administración y Políticas Públicas resuelve sobre la permanencia en su estudio de las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores, mismas que se enuncian a continuación:

DESCRIPCIÓN	AUTOR	LEGISLATURA EN QUE SE PRESENTÓ
Iniciativa de Ley de Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Nayarit	Poder Ejecutivo	XXX
Iniciativa con proyecto de Ley del Trabajo para los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.	Grupo Parlamentario del PAN	XXIX
Iniciativa con proyecto de Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado de Nayarit	Dip. Blanca Yessenia Jiménez Cedano	XXVIII

Iniciativa de Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado de Nayarit	Dip. Gricela Villa Santacruz	
Iniciativa con proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del H. Congreso del Estado de Nayarit.	Dip. J. Isabel Campos Ochoa	XXVI

En virtud de que las iniciativas referidas están turnadas para trabajos unidos con otras comisiones legislativas, el presente pronunciamiento se emite a reserva de que las comisiones que también tengan encomendados dichos asuntos hagan lo propio.”

Respecto de dichas iniciativas, se hará una distribución equitativa entre los integrantes de esta comisión para efectos de que éstos, en coordinación en su caso con los integrantes de las otras comisiones legislativas que tienen encomendados en concurrencia el estudio de las proposiciones citadas, procedan a presentar un diagnóstico de fondo, respecto a la procedencia o no de lo que en cada una se propone, para posteriormente estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

En forma paralela se proyecta trabajar sobre aquellas iniciativas o asuntos que requieran ser regulados y que constituyan materia de competencia para esta comisión. Para tales efectos se signará el Acuerdo correspondiente que establezca las bases para distribuir la responsabilidad de dar seguimiento oportuno a cada tema pendiente.

Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional

Habiéndose aprobado el Plan de Desarrollo Institucional el pasado mes de diciembre, y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables

en la planeación, es la vinculación con la Planeación Institucional, dado que el PDI es el documento sobre el cual ha de partir el trabajo de la presente Legislatura.

Por tanto, y poniendo especial énfasis en las líneas de acción trazadas en la planeación institucional, la presente Comisión asume el compromiso de contribuir, según su competencia, al cumplimiento de las líneas estratégicas de la Agenda Legislativa, poniendo mayor énfasis en la siguiente:

Premisa

Instituciones Públicas y Democracia

Estrategia

G. Consolidación y actualización institucional

Líneas de acción

1. (...)
2. Revisar la legislación tendiente a la modernización de la administración pública.
3. Consolidar y otorgar mayor claridad a la legislación en materia de entidades paraestatales.
4. Fortalecer los criterios para la contratación y control de la deuda pública.
5. Legislar el servicio profesional de carrera.
6. (...)
7. (...)
8. Revisar y actualizar la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Vinculación Institucional Continua

Dadas las amplias facultades que tiene la presente comisión, según se aprecia de las disposiciones contenidas en la fracción IX del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, aun cuando en los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo se establezca que se deben identificar aquellas instituciones y dependencias, tanto del sector público como del privado, social y académico, se considera prudente no hacer una enunciación dentro del presente instrumento, de aquellas que guardan relación con la competencia de este ente colegiado, esto a fin de evitar dejar fuera aquellas instituciones o dependencias cuya actividad esté relacionada con las atribuciones de esta comisión.

Lo anterior atendiendo a la circunstancia indubitable de que la colaboración de los poderes, en todos los ámbitos, incluso en la formación de nuevos ordenamientos jurídicos, es fundamental para cumplir los compromisos que todo servidor público tiene para con la sociedad a la que se sirve.

Por tanto, se considera necesario que el intercambio de ideas, respecto de temas en particular se propicie a partir del desarrollo de reuniones de trabajo con los titulares de la administración pública estatal y sus homólogos en los municipios, bajo la premisa del respeto institucional y el trato entre iguales; asimismo se debe procurar integrar a esos grupos de trabajo a todos aquellos sectores que tengan conocimiento o en su caso, interés respecto de determinado asunto al que en su momento se fuere a convocar.

Cabe decir que pretender establecer un cronograma de reuniones en este instrumento de planeación no resulta idóneo, ello en virtud de que la aplicación del mismo depende de la conjugación de las agendas de los diversos actores a quienes en su momento habrá de convocarse.

Por tanto, esta comisión se reserva para en su momento, determinar la necesidad de concertar reuniones, foros o mesas de trabajo con las instituciones que en su caso tengan interés sobre algún tema o iniciativa en estudio; pero observando en todo momento las acotaciones establecidas en el Acuerdo que establece los lineamientos para la elaboración de los planes de trabajo de las comisiones legislativas.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme a los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo de las comisiones legislativas, cada ente colegiado debe considerar los indicadores necesarios para el adecuado control, seguimiento y evaluación de su respectivo plan de trabajo.

Por tanto, en lo que toca a la Comisión de Administración y Políticas Públicas, se establece lo siguiente:

Seguimiento

Por lo que hace al seguimiento del presente Plan, en primera instancia, se asume que el Presidente de la Comisión debe ser el encargado primero de velar por el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción que se tienen trazados, sin embargo, dado el compromiso que los demás integrantes reafirman de llevar a cabo diagnósticos y presentar informes sobre los resultados de los mismos, se refrenda que, el seguimiento al cumplimiento del presente Plan, corresponde por igual a todos los legisladores que integran este grupo de trabajo.

Evaluación

Sin lugar a dudas, el mejor indicador que puede tenerse respecto de un Plan, es el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción trazados en el mismo, por lo que para los efectos correspondientes, se estima procedente tomar como indicadores para efectos de la evaluación, dichas directrices.

Asimismo, es pertinente señalar que, en base al seguimiento y evaluación que al efecto se haga sobre el presente Plan, esta Comisión evaluara en su momento la posibilidad de actualizarlo o no, según dispone el artículo 57, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.